



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0144-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 25 de agosto del 2023.

VISTO:

El INFORME N.º 235-2023-GSMYGAYDS-MDH de fecha 13 de julio de 2023, INFORME N.º 19-2023-ADOC-MDH/LRSG de fecha 13 de julio del 2023, VISTO el Plan de Trabajo de la DEMUNA 2023, INFORME LEGAL N.º 0112-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 24 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades, Ley N.º 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; asimismo, artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, estable que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el estado Peruano en su Artículo 3º, inciso 1), señala que todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener consideración primordial al interés superior del niño; que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños que cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, el Artículo 84º, numeral 2) inciso 2.8, de la Ley N.º 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA de acuerdo de la legislación sobre la materia.

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N.º 26102, que aprueba el Código de los niños, las niñas y los adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N.º 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones.

Que, el Código de los Niños y Adolescentes - Ley N.º 27337 en su Artículo 42º, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor.

Que, el Artículo 43º, numeral 2) de la Ley N.º 27337, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio.

Que, con el INFORME N.º 235-2023-GSMYDAYDS-MDH de fecha 13 de julio de 2023, presentado por el Ing. Ivan Tony Leon Cantalicio en su condición de Gerente de Servicios Sociales, Gestión Ambiental y Desarrollo, el mismo que solicita la APROBACION del plan de trabajo de la DEMUNA 2023.

Que, mediante el INFORME N.º 19-2023-ADOC-MDH/LRSG de fecha 13 de julio del 2023, presentado por Abg. Luis Roger Silva Guerrero – Responsable del área de DEMUNA, OMAPED Y CIAM. Quien en el presente informe concluye que, actualmente se tiene la Ordenanza Municipal que crea la DEMUNA y su reglamento está en proceso de ser aprobado por tanto se solicita la aprobación del plan de trabajo de la DEMUNA para el 3er y 4to semestre del año, mediante acto resolutivo (...).

Que, VISTO el Plan de Trabajo de la DEMUNA 2023, en cuyo objetivo general es la de proteger, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes.

Que, mediante el INFORME LEGAL N.º 0112-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 24 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar el plan de trabajo 2023 de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Huipoca – DEMUNA.

Que, por estas consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Inciso 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27072 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo 2023 de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Huipoca - DEMUNA, denominado: “PLAN DE TRABAJO DE LA DEMUNA 2023”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, un presupuesto de inversión de S/. 695.00 (Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100) soles.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Área de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c
Oficina de Secretaria General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Área de DEMUNA

Archivo.